

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00107-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del apoderado del demandante en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia donde es demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en contra de CARLOS ALBERTO GOMEZ GUTIERREZ, por pago total de la obligación respecto del pagaré No. 2290873 y por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No 2190911.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo No. 2290873 base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, así como el desglose del título ejecutivo No. 2190911 base de la presente

acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36cf37807e8fa8577b99ff0dc4e279f1fdda68244dffce8d5429fe07a68ca
3c5**

Documento generado en 01/09/2020 09:30:48 a.m.